

SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO EN PAISES LIMITROFES - FEDERADA SALUD

Para acceder al servicio, recuerde siempre comunicarse con los telefonos de Asistencia al Viajero de Universal Assistance. En caso de Urgencia, que imposibilite la llamada previa, concurra al centro medico más cercano, y luego dentro de las 24 hs comuníquese para indicar el inconveniente de manera tal que Universal Assistance pueda tomar la coordinación del caso y gestionar futuros reintegros.

SERVICIOS INCLUIDOS	PAISES LIMITROFES
ASISTENCIA MEDICA EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD	<p>Tope Máximo u\$5 5.000.</p> <p>Atención en consultorio o domicilio.</p> <p>Consulta con especialistas.</p> <p>Exámenes médicos complementarios.</p> <p>Internaciones clínicas.</p> <p>Intervenciones quirúrgicas.</p> <p>Terapia Intensiva y unidad coronaria.</p>
MEDICAMENTOS	Tope Máximo u\$5 400
ODONTOLOGIA	Tope máximo u\$5 300
TRASLADOS SANITARIOS	Hasta la institución más cercana que cuente con la complejidad adecuada en función del accidente o enfermedad. Dentro del tope de Asistencia Médica.
TRASLADO DE MENOR DE 15 AÑOS	En caso que su acompañante haya sufrido un accidente o enfermedad. Dentro del tope de Asistencia Médica.
TRASLADO DE UN FAMILIAR ACOMPAÑANTE	Traslado de familiar en caso que beneficiario sufra un accidente se encuentre solo.(Internación mayor a 5 días).
GASTOS DE HOTEL ACOMPAÑANTE DE FAMILIAR TRASLADADO	Tope máximo u\$5 500 (u\$5 100 por día).
GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA	Si producto de una enfermedad/accidente no puede regresar en la fecha original.Tope máximo u\$5 500 (u\$5 100 por día).
REPATRIACION SANITARIA	Si , hasta el tope de Asistencia Médica.
TRASLADO Y REPATRAICION DE RESTOS	Si , hasta el tope de Asistencia Médica.
PASAJE DE REGRESO	En caso de no poder regresar en la fecha establecida por algún inconveniente de salud. Se abonara la penalidad por el cambio de fecha.
PASAJE DE REGRESO POR FAMILIAR FALLECIDO	Si se produce el fallecimiento de un familiar hasta 2do grado, UA se hara cargo de la diferencia del pasaje de regreso

PASAJE DE REGRESO POR SINIESTRO EN DOMICILIO	Si el domicilio del afiliado sufriera un robo, incendio que genere riesgo de mayores daños, UA cubrira la diferencia por el pasaje de regreso.
COBERTURA POR PERDIDA DE EQUIPAJE	Hasta u\$s 1,200 (u\$s 40 por kilo) en forma complementaria a la linea aerea.
ASISTENCIA POR PERDIDA DE DOCUMENTOS O TARJETAS DE CREDITO	Asesoramiento sobre denuncias y trámites.
TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES	Comunicación con familiares.
ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ACCIDENTE	Adelanto de honorarios.
COBERTURA PARA EMBARAZADAS	Hasta la semana 25. Mas de 25, puede contratar una cobertura individual llamando al 0800 222 8565
AMBITO DE COBERTURA	Países Limítrofes de la Republica Argentina
CANTIDAD DE DIAS POR VIAJE	60 días, sin limite de viajes por año.

EXCLUSIONES

- 1) Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos; acupuntura; fisio-kinesioterapia; curas termales, podología; de medicinas no convencionales o alternativas.
- 2) Tratamientos de trastornos psíquicos, de enfermedades mentales, del síndrome de inmuno deficiencia adquirida, de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas, narcóticos, bebidas alcohólicas, medicinas sin prescripción médica; del alcoholismo; de la drogadicción.
- 3) Partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible; y de estados de embarazo posteriores a la semana 25 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento
- 4) De las recaídas y convalecencias de toda afección contraída antes de la fecha de incorporación del beneficiario al sistema de Federada Salud o de la iniciación del viaje, la que sea posterior.
- 5) De las enfermedades o lesiones derivadas de acciones riesgosas, de grave imprudencia o criminales del beneficiario, sean en forma directa o indirecta; intento de suicidio y sus consecuencias; del suicidio del beneficiario.
- 6) De enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes a equipos médicos indicados por U.A. y/o de tratamientos médicos o farmacéuticos que, habiéndose iniciado con anterioridad al inicio del viaje, produzcan consecuencias durante el mismo.
- 7) De consecuencias derivadas de la **práctica profesional de deportes**, de la práctica de deportes peligrosos, tales como automovilismo, motociclismo, boxeo, aladeltismo, parapente, jet-sky, sky acuático, trekking, rafting, alpinismo, paracaidismo, bungee-jumping, aviación, rugby, hockey sobre césped, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, patinaje artístico sobre pista o sobre hielo, competencias aeróbicas y/o deportivas de todo tipo, deportes invernales practicados fuera de pistas reglamentarias, uso de trineos y medios de deslizamiento afines, carreras de caballos, de bicicletas, cualquier clase de carrera de automóvil y exhibiciones, etc., sin que la enumeración tenga carácter taxativo.
- 8) De enfermedades con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento; oncológicas, diabetes, desordenes cardiovasculares incluyendo hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas, infecciones renales crónicas, hepatitis, etc. sin que la enumeración tenga carácter taxativo.
- 9) De enfermedades agudas y/o crónicas contraídas antes del viaje, ya sea el control como sus consecuencias.